

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1576/25 PEREZ Y CÍA / MARTICO

- (1) Con fecha 16 de junio de 2025, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de A. PÉREZ Y CÍA, S.L. (“**PÉREZ Y CÍA**”) de la compañía MARTICO VALENCIA, S.L. (“**MARTICO**”).
- (2) PÉREZ Y CÍA (A. PÉREZ Y CÍA, S.L.U.) es la sociedad cabecera del Grupo Pérez y Cía, cuyas participaciones están en manos de la familia Pérez Maura, que no tiene participación en otras sociedades que operen en los sectores afectados por la operación. Es un grupo español que tiene presencia en Europa, África, Asia, Centroamérica y Sudamérica y ofrece servicios de agencia marítima y logísticos.
- (3) MARTICO VALENCIA S.L. es una empresa especializada en manipulación de carga a temperatura controlada, ofreciendo servicios logísticos de tierra, mar y aire, para el transporte de productos perecederos. Al igual que la adquirente, realiza actividades a nivel internacional y presta todo tipo de servicios logísticos, centrados concretamente en el transporte de mercancía a temperatura controlada. MARTICO está controlada por varios accionistas minoritarios, personas físicas que ostentan en su conjunto el control de la sociedad.
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2. a) de la LDC, puesto que ésta no da lugar a solapamientos horizontales o verticales significativos, ni a efectos cartera en España.

De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.